



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carruapoma Rojas
Secretaria General
26 MAY 2016
Barranca, de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de Mayo del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "**ECOBONO BARRANCA**"; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 192° numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que: "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento," entre otros.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que: "la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y-los entregan a los recicladores autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 400- 2015-EF, se Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016, establece como Meta 5. Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentaje establecido en el instructivo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "ECOBONO BARRANCA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Incentivo tributario "**ECOBONO BARRANCA**", aplicable a los contribuyentes que participan y de los que se integren, al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO 2°.- El incentivo comprende a los contribuyentes de la Categoría Casa-Habitación y Vivienda - Comercio (solo bodegas).

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 20 días del mes de Mayo del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karín Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karín Carhuapoma Rojas
Secretaría General
26 MAY 2016
Barranca, de

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "ECOBONO BARRANCA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Karin Cortés Garhuapoma Rojas
Secretaría General

26 MAY 2013

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

Incentivar, promover e insertar familias para que realicen la segregación en la fuente y sean partícipes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Municipalidad Provincial de Barranca "Eco Barranca", promoviendo de esta manera el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos.



ARTÍCULO 2º.-

ALCANCE

Los contribuyentes que participan y de los que se integren, al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Municipalidad Provincial de Barranca "Eco Barranca".



ARTÍCULO 3º.-

APLICACIÓN DE INCENTIVOS

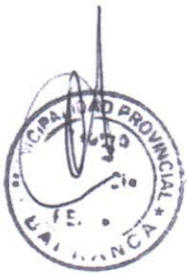
El bono de incentivo permite un descuento en el pago de arbitrios municipales del 25% del ejercicio presupuestal vigente; para lo cual la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente remitirá el informe respectivo a la Gerencia de Rentas indicando quienes adquirieron el beneficio.

ARTÍCULO 4º.-

DEL BENEFICIARIO

La Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y este a través de los promotores ambientales de "Eco Barranca", serán los encargados de inscribir y registrar a los participantes del programa; asimismo se colocará un sticker de identificación de vivienda en un lugar visible de su frontera predial.

Si la persona inscrita no desea participar y/o se retira del programa, se comunicará al promotor ambiental, quienes su vez informarán a la Gerencia de Rentas para dejar sin efecto el "Ecobono Barranca" que pudiera haber obtenido.



ARTÍCULO 5º.-

DE LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS

Los participantes del programa segregaran los residuos en la bolsa plástica entregada por los promotores de la municipalidad.

La recolección de los residuos segregados se realizará como mínimo una vez por semana de acuerdo al plan de ruta diseñada por la Sub Gerencia de Salud y Medio ambiente.



ARTÍCULO 6º.-

DE LA SUPERVISION

La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y este a través de los promotores ambientales se encargarán del monitoreo, vigilancia y/o supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos domiciliarios.

Para efectos de control, los promotores ambientales remitirán un reporte a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, la misma que reportará en forma consolidada y mensual a la Gerencia de Rentas con copia a la Gerencia de Servicios Públicos, indicando los participantes del programa que vienen cumpliendo con lo estipulado en la presente ordenanza municipal.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

En el caso de contribuyentes que a la fecha de acogimiento a la presente ordenanza municipal hayan cancelado parcial o totalmente el pago de sus arbitrios municipales del presente año, solicitarán vía crédito fiscal el beneficio que les corresponde durante el presente año.



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146